



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00400 00**
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA PINEDA GÓMEZ
DEMANDADO: PROTECCION S.A.

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, en atención a memorial allegado el pasado 28 de febrero de los corrientes por la parte accionante mediante el cual indicó: *"(...) me permito solicitar al despacho que se pronuncie sobre petición de mandamiento de pago"*.

Al respecto ha de decirse que la demanda ejecutiva fue presentada el 23 de septiembre de 2021, y el 24 de mayo de 2022 se desestimó el ejecutivo habida cuenta que la sociedad accionada realizó depósito por el valor de las costas del proceso ordinario, por lo tanto, no existe mérito para librar mandamiento de pago contra PROTECCIÓN S.A., por encontrarse cumplida la obligación; providencia notificada por estados N° 087 del 26 de mayo de 2022, lo cual se puede evidenciar igualmente en el micrositio de la página de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-laboral-del-circuito-de-medellin/64>

Por lo anterior, no le asiste razón al apoderado al indicar que la Judicatura no se ha pronunciado sobre el mandamiento de pago; ahora bien, se debe tener en cuenta que el presente proceso ejecutivo es conexo al ordinario de radicado Nro. 050013105 018 2018 00139 00, por lo que al existir un nuevo proceso a continuación del ordinario este cuenta con un radicado específico, es decir el que nos compete el 05001 31 05 018 2021 00400 00.

Finalmente, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que informe al Despacho, mediante memorial, a nombre de quién se debe materializar la entrega del título judicial Nro. 413230003671403, tal y como fue ordenado en providencia que desestimó librar mandamiento de pago el 24 de mayo de 2022 (f.02)

Por secretaria se enviará el acceso al expediente a la parte ejecutante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 045 del 14 de marzo
de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS